

Oficina de Gestión de Audiencias
Paraná - Entre Ríos

PARANA, 8 de agosto de 2026 .-

AL SR SECRETAORIO ENCARGADO DEL AREA
SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (SIC)
SUPERIOR TRIBUNAL DE ENTRE RÍOS
SU DESPACHO:

Gabriela L. Crespo, Subdirectora de esta Oficina de Gestión de Audiencias, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle saber que en el legajo Legajo N° 36759, caratulada: "VARIOS PADRES en rep. de sus hijos, ASOC. GREMIAL AGMER y FUNDACIÓN CAUCE C/ SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO" se hace saber que conforme resolución del día de la fecha, el Sr. Vocal N° 9, Dr. Juan Malvasio, ha dispuesto lo siguiente:

"... atento a la inscripción definitiva informada por el Registro de Procesos Colectivos del STJER, y en cumplimiento de las previsiones reglamentarias (Anexo II) CÍTESE mediante su publicación por dos (2) días en el Sistema de Información y Comunicación (SIC) del Poder Judicial de Entre Ríos, a todos los sujetos particulares que se consideren afectados o titulares de un interés directo en el objeto del presente juicio, a fin de que en el plazo perentorio de SIETE (7) DÍAS -contados a partir de la última publicación en el SIC- comparezcan en autos a hacer valer sus derechos o en su caso, manifestar su voluntad de auto-exclusión del proceso, bajo apercibimiento de quedar alcanzados por las medidas que en su consecuencia se dicten. Hágase saber a los efectos de determinar los sujetos comprendidos por la clase afectada, que el objeto de la pretensión es la tutela inmediata y efectiva del derecho de los niños, niñas y adolescentes que concurren a establecimientos educativos públicos provinciales y son destinatarios del programa alimentario escolar y en particular, su derecho a no recibir alimentos que resulten aptos para causar un perjuicio a su salud -como los industrializados señalados en consecuencia de las Leyes N° 25.724 (Programa Nacional de Nutrición

*y Alimentación) y N° 27.642(Promoción de la Alimentación Saludable); asimismo, que la causa fáctica común está constituida por la implementación provincial de un nuevo sistema uniforme de desayunos y meriendas, mediante productos predeterminados que se aplica de manera general a los niños, niñas y adolescentes incluidos en el programa alimentario escolar (...) Fdo.: **Dr. Juan Francisco MALVASIO***
Vocal de Juicio y Apelaciones N° 9"

Saludo a Ud. atte.-

Dra. Gabriela L. Crespo
Oficina de Gestión de Audiencias
-Subdirectora-